



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que a la fecha existen títulos judiciales a favor de este asunto, descontados al señor Luis Martin Sinisterra los cuales deberán ser prorrateados. Sirvase proveer. Mayo 10 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0388
Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la página del Banco Agrario, se observa que al señor **Luis Martin Sinisterra** existe la suma de \$1.820.515 para entregar. No obstante, debe de tenerse en cuenta que en el proceso principal (2015-00208-00) solamente está demandado el señor Luis Martin Sinisterra.

En virtud de ello, procederá este Despacho a prorratar los títulos judiciales del señor Luis Martin Sinisterra, para ser distribuidos en porcentajes para el proceso principal en lo que va de saldo, como para el proceso ejecutivo acumulado. En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

1. PRORRATEAR los depósitos judiciales que han sido objeto de descuento del salario del señor **Luis Martin Sinisterra**, para efectos de aplicación de pagos realizados al proceso, los dos capitales que se cobran en los juicios de ejecución principal y acumulado, descritos al inicio de este proveído que se enuncian a continuación:

DEMANDANTE	DEMANDADO	SALDO ADEUDADO A LA FECHA	PORCENTAJE
Alberto Rojas	Luis Martin Sinisterra	\$786.209,8	55.2%
Carlos Alberto Herrera	Luis Martin Sinisterra	\$651.586,81	44.8%

2. Una vez quede ejecutoriado el presente auto, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a los procuradores judiciales de los procesos que acá se ejecutan.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal – Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo

ALBERTO ROJAS Vs. LUIS MARTIN SINISTERRA (2015-00208)

CARLOS ALBERTO HERRERA -VS- LUIS MARTIN SINISTERRA Y/O (2018-00271 acumulado)

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6b5fa9c705d5759809a0a9a7743b5a5ebb08cf52114969df3a2cd5f69c4d3fa

Documento generado en 10/05/2021 12:00:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 042 de hoy 11 MAY 2021
SECRETARIO _____

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



Informe secretarial. -

Tuluá, mayo 07 de 2021.-

De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso Ejecutivo, adelantado por **COOPERATIVA JURISCOOP** contra **MARIA DEL PILAR RAMIREZ MORALES**, la cual arrojó el siguiente resultado:

Vr. Agencias en derecho	\$	1.225.000,00
Vr. Envío Notificación a la demandada	\$	53.900,00
Vr. Total liquidación de costas	\$	1.278.900,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION No 0370
RADICACIÓN 2018-00132-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **COOPERATIVA JURISCOOP** contra **MARIA DEL PILAR RAMIREZ MORALES**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso. -

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

- 1.) **APROBAR** en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL
CAUCA

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se usó por esta
No. 042 de hoy 11 MAY 2021
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c98efdf00bce3d03719e410a86b2aaa2f3ec4ad261b7bbd2a98894ce09f3aafb

Documento generado en 07/05/2021 01:40:06 PM

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



Informe secretarial. -

Tuluá, mayo 07 de 2021.-

De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso Ejecutivo, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000** contra **DAINER GONZALEZ**, la cual arrojó el siguiente resultado:

Vr. Agencias en derecho	\$	210.000,00
Vr. Envío Notificación a los demandados	\$	6.800,00
Vr. Edicto emplazatorio	\$	75.000,00
Vr. Total liquidación de costas	\$	291.800,00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No 0368
RADICACIÓN 2018-00484-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000** contra **DAINER GONZALEZ**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso. -

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1.) **APROBAR** en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1e73e0b167e475ab410d714015f78bae083f8579c42cd5e3e88b88e1c1bb467

Documento generado en 07/05/2021 01:44:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 042 de hoy 11 MAY 2021
SEGREARIO



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

EJECUTIVO
PROMEDICO VS. HAROLD ANDRES GONZALEZ
R.U.N 768344003002-2019-00435-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.

Mayo 07 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0381

Mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

La NUEVA EPS, allegó escrito mediante el cual informa que trasladó el requerimiento efectuado por el Despacho para el área competente, a fin de que den respuesta a lo solicitado; Por lo tanto, se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: PONER en conocimiento de la parte interesada el oficio procedente de la NUEVA EPS, visible a folio 30.

Jfer

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bacae9cc85f0a300c56a28cbbda4e2fad8b0d6be6946b0b9c3f3d8e3cbf865e

Documento generado en 07/05/2021 04:36:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 042 de hoy 11 MAY 2021
SECRETARIO

Código: SGJ-5346-2021
Bogotá D. C.,

MEMORANDO

PARA: MARIA NINON TORRES ARDILA
Director de Nómina y contratación.

DE: SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA

Asunto: TRASLADO REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO EMBARGO

NUEVA EPS

Fecha Rad: 26/04/2021 09:01:14
SALIENTE EXTERNA



SDC2125921

Hemos recibido requerimiento emitido dentro del proceso Ejecutivo No. 76-834-40-03-002-2019-00435-00 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, a través del cual requiere a Nueva EPS S A para que se informe sobre el cumplimiento de la retención del salario decretado por ese Despacho en contra del señor Harold Andrés Gonzalez Aguirre.

Por ser un asunto de su competencia, remitimos el comunicado en mención para que se adelanten los trámites a que haya lugar.

Adriana Jiménez Báez
ADRIANA JIMÉNEZ BÁEZ

Anexos: Un (01) folio
Proyecto: VPCC / LMMO
Antecedente: R. 6637 / carpeta correspondencia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ	
RECIBIDO	
FECHA:	29 ABR 2021
FOLIOS:	
HORA:	
FIRMA:	



OFICIO: No. 0593

FECHA: Octubre 30 de 2020

Señor:
PAGADOR
NUEVA EPS
L.C.

Para los fines allí indicados, a continuación lo resuelto en el auto de sustanciación No. 0813 por este juzgado dentro de la demanda EJECUTIVA, propuesta por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" con nit. No. 890.310.418-4, en contra de HAROLD ANDRES GONZALEZ AGUIRRE, que a la letra dice:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0813 RADICACION 2019-00435-00. Tuluá Valle, Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).....JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, **R E S U E L V E**..... CUESTIÓN UNICA: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al pagador de la INUEVA EPS, para que se sirva informar los motivos por los que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto No. 1268 del 01 de noviembre 2019, que decretó el embargo del salario del demandado HAROLD ANDRES GONZALEZ AGUIRRE titular de la C.C. No. 1.114.059.628, embargo que se comunicó mediante oficio No. 1943 de 01/11/2019. Indíquese que de omitir el cumplimiento de esta orden judicial se hará acreedor de las sanciones que contempla la ley en su Art. 593, numeral 9 del C.G.P. Librese oficio. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE...** JUEZ (Fdo) JORGE J. CORREA ALVAREZ.

Atentamente,

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO
SECRETARIA

Jfer



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo

OLGA LUCIA DELGADO Y/O Vs. YAMILET MARISELT CAICEDO
R.U.N. 768344003002-2020-00107-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, sírvase proveer.
Mayo 07 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0385
Mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la audiencia Inicial programada para el pasado 06 de mayo del año en curso, no se pudo llevar a cabo por haberse presentado renuncia al poder otorgado por la demandada, se reprogramará dicha diligencia y se aceptará la renuncia presentada por el Dr. Moisés Agudelo en su calidad de apoderado de la señora Caicedo Palacios.

En tal virtud, el Juez Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle;

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. MOISES AGUDELO AYALA titular de la C.C. No. 16.361.528 de Tuluá y portador de la T.P. No. 68.337 del C.S.J.

2°. FIJAR para el 26 de mayo de 2021 a las 9:00 am, para llevar a cabo las actividades prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., atendiendo lo dispuesto en el artículo 392, en concordancia con el artículo 443 *ibidem*.

Jmm

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a271470794263469098ea2b572246d3ce942fd1f489569b59cc33be9ac873921

Documento generado en 07/05/2021 04:32:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 042 de hoy 7 MAY 2021
SECRETARIO



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal

Ref. Ejecutivo
OMAR CAICEDO Y/O Vs LUCILA CAICEDO
R.U.N. 768344003002-2020-00245-00

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.

Mayo 10 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACION No. 0383

Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

El procurador judicial del demandante allegó escrito mediante el cual informa que la señora Aleyda Bedoya Caicedo la señora se encontraba enterada del proceso desde el 23 de octubre de 2020; de igual modo allegó constancia de entrega citación. Sin embargo revisado el proceso se le informa al togado que, mediante auto No. 0746 del 10/12/2020 se reconoció a la señora Luz Aleyda Bedoya Caicedo como heredera dentro del presente asunto. Por lo tanto, deberá atenerse a lo resuelto en dicha providencia.

En tal virtud el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: INDÍQUESELE al apoderado de la entidad demandante que deberá atenerse a lo resuelto en la providencia No. 0746 del 10/12/2020, mediante el cual se reconoció a la señora Luz Aleyda Bedoya Caicedo como heredera de la causante LUCILA CAICEDO.

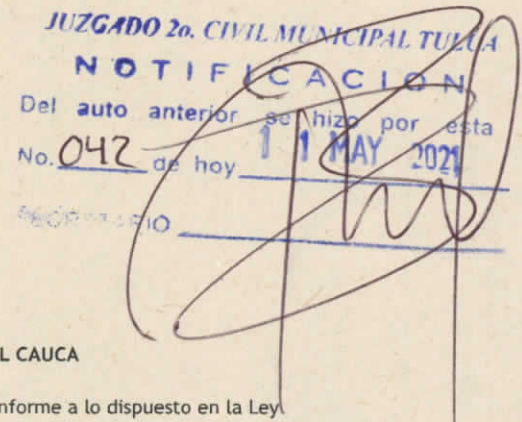
Jfer

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4da24523b5953a78af1a7a05c226689c943cfa8467bb0cbd57da6882f26af0a
Documento generado en 10/05/2021 11:05:51 AM

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



Informe secretarial. -

Tuluá, mayo 07 de 2021.-

De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso Ejecutivo, adelantado por **VICTOR HUGO POLANCO HUERTAS** contra **RUDDY MARCELA AGUILERA QUICENO**, la cual arrojó el siguiente resultado:

Vr. Agencias en derecho	\$	4.530.000,00
Vr. Envío Notificación a la demandada	\$	29.100,00
Vr. Total liquidación de costas	\$	4.559.100,00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0371
RADICACIÓN ~~2018~~ 00284-00
2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaria en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **VICTOR HUGO POLANCO HUERTAS** contra **RUDDY MARCELA AGUILERA QUICENO**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso. —

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1.) **APROBAR** en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

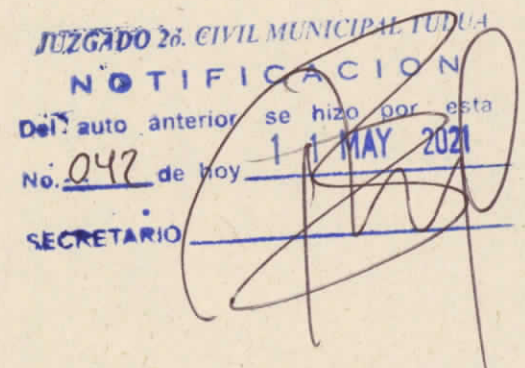
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5b31de48b1439effccfcc247ed72830b34ae77b3de9fc6d525596235fbb70e3

Documento generado en 07/05/2021 01:50:23 PM



República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



Informe secretarial. -

Tuluá, mayo 07 de 2021.-

De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso Ejecutivo, adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **CESAR AUGUSTO GUZMAN CRIALES**, la cual arrojó el siguiente resultado:

Vr. Agencias en derecho	\$	670.000,00
Vr. Envío Notificación a la demandada	\$	55.925,00
Vr. Total liquidación de costas	\$	725.925,00

SON: SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION No 0373
RADICACIÓN 2020-00325-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **CESAR AUGUSTO GUZMAN CRIALES**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso. -

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1.) **APROBAR** en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

193d23d548ad3906960e0786f6c5fcc970f1b5ce635fdf5546481ce60a26af2c

Documento generado en 07/05/2021 01:53:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 042 de hoy 11 MAY 2021
SECRETARIO _____

secretaria. -

Tuluá, mayo 07 de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A** contra **TERESITA DE JESUS GAVIRIA DE MURILLO**, y oficios procedentes del Banco Caja Social. Sírvese proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0365

Radicación 2021-00015-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

Para que la parte demandante en el presente proceso, se entere del contenido del oficio proveniente del Banco Caja social de fecha 13 de abril de 2021, se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante. -

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4b0c0605dcd6ad32b41a5c11e06c928880e849179053bd42466599f3bcebedb

Documento generado en 07/05/2021 01:56:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2do. CIVIL MUNICIPAL TULUA

NOTIFICACION

Del auto anterior se hizo por esta

No. 042 de hoy 1 MAY 2021

SECRETARIO [Firma]

secretaria. -

Tuluá, mayo 07 de 2021

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de **LA MANSION CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y/O LUZ DORA MARIN RAMIREZ** contra **LUIS ANTONIO PEREZ ALVAREZ Y OTROS**, y escrito procedente del Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá. Sírvasse proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0364

Radicación 2021-00024-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

Para que la parte demandante en el presente proceso, se entere del contenido del Oficio de fecha 23 de abril de 2021, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Tuluá Valle, se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante. -

R.C.B

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70c56577700142af7f9f9c0f49233c729b6fd0c5538fbc0080c97c1f2e85d787

Documento generado en 07/05/2021 01:57:55 PM

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA

NOTIFICACION

Del auto anterior se hizo por esta

No. **42** de hoy **1 MAY 2021**

SECRETARIO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Remite
Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CARRERA 26 N° 26-56
Ciudad: TULUÁ
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 763022305
Envío: RA312426672CO

Destinatario
Nombre Razón Social: JORGE J. CORREA ALVAREZ CIVIL MUNICIPAL
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: TULUÁ
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 763022307
Fecha de emisión: 26/04/2021 18:11:34

Abril 23 de 2021

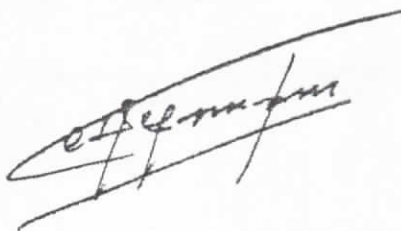
JORGE J. CORREA ALVAREZ
Segundo Civil Municipal
Palacio de Justicia
Tuluá, Valle

REF: OFICIO: 069 de 15-02-2021, Rad. 2021-00024-00
PROCESO: Embargo Ejecutivo Derechos de Cuota
DDTE: Luz Dora Marín Ramírez
DDO: Fabiola Salomón Bejarano

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-34493 (Art. 593 C.G.P.).

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2021-1908 y 2021-10912 de 24-02-2021.

Atentamente;



OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador de I.P Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

cha 26/04/2021 9:57:15 a. m.

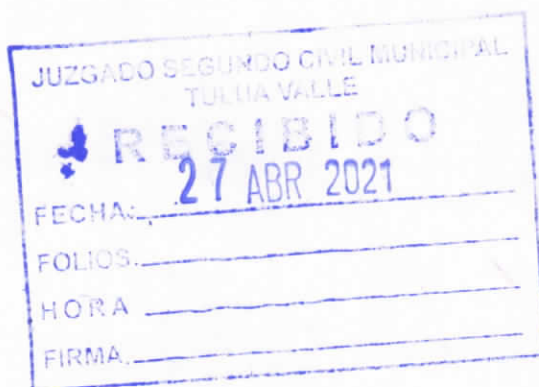
ios: 1

Anexos 5



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen 3842021EE000742 GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZ. 2 CIVIL MUNICIPAL / JORGE J. CORR
Asunto REGISTRO EMBARGO 2021-1908



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:05:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-1908 se calificaron las siguientes matriculas:

34493

Nro Matricula: 34493

CIRCULO DE REGISTRO: 384 TULUA No. Catastro:
MUNICIPIO: TULUA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 40 24-90

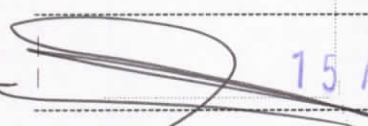
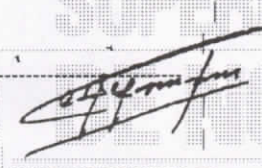
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-02-2021 Radicacion: 2021-1908 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 069 del: 15-02-2021 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA de TULUA
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RAD. 2021-00024-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN RAMIREZ LUZ DORA 66739883
SALOMON BEJARANO (SIC) FABIOLA. CC. 31241530 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
	15 ABR 2021	 Dr. Oscar José Moreno Prens

CALIFI1,398

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-34493

Pagina 1

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 10:17:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 384 TULUA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: TULUA VEREDA: TULUA
FECHA APERTURA: 09-11-1984 RADICACION: 2005-9866 CON: SENTENCIA DE: 31-07-1984
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

(SE TOMO DE LAS MATRICULAS N. 384-000075 Y 384-000076) UNA CASA DE HABITACION, EN PERIODO DE CONSTRUCCION, SITUADA EN LA CALLE 40 N.24-90 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA, CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO, QUE MIDE 7.35 MTS. DE FRENTE POR 19 MTS. DE FONDO, CONSTANTE DE TRES (3) PIEZAS, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA SENTENCIA DE N.132 DE 31-07-84 JUZG.2.C.CTO. DE TULUA

COMPLEMENTACION:

ANOTACION 001 FECHA DE REG. 22-09-77 ESCT.1.626 DE 16-09-77; NOT.2 DE TULUA; PROTOCOLIZACION DE CONSTRUCCION CONSTA EN ESTA ESCT., QUE LA EDIFICACION SE HIZO EN UN AREA DE 139 MTS.2. -ANOTACION 002 FECHA DE REG. 17-04-75 ESCT.1.581 DE 05-11-74 NOT.2. DE TULUA COMPRAVENTA VALOR \$25.080 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARLENE A: SALOMON BEJARANO ESPERANZA, EN MAYOR EXTENSION -ADQUIRIO DOS LOTES -ANOTACION 003 FECHA DE REG. 04-10-73 SENTENCIA DE 10-04-73 JUZ.1.C.CTO. DE TULUA; PARTICION DE: GONZALEZ JAIME A: LOZANO DE GONZALEZ MARLENE -ANOTACION 004 FECHA DE REG. 11-01-68 ESCT.1.312 DE 29-12-67 NOT.2. DE TULUA; COMPRAVENTA VALOR \$18.000 DE: URBANIZACIONES EL VALLE LIMITADA A: GONZALEZ JAIME. -ANOTACION 005 FECHA DE REG. 21-12-63 ESCT.1.965 DE 28-11-63 NOT.1. DE TULUA COMPRAVENTA VALOR \$270.000 DE: ZUÑIGA GONZALEZ MIGUEL J. A: SOCIEDAD URBANIZACIONES DEL VALLE LIMITADA -EN MAYOR EXTENSION -

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 40 24-90

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

75

76

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-11-1984 Radicacion: 84-7226 VALOR ACTO: \$ 37,000.00

Documento: SENTENCIA 132 del: 31-07-1984 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de TULUA

ESPECIFICACION: 150 SUCESION PARTICION ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALOMON BEJARANO ESPERANZA

A: SALOMON IDELFONSO

X

BEJARANO DE SALOMON MARTHA TULIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-06-1995 Radicacion: 9995-5352 VALOR ACTO: \$ 5,769,000.00

Documento: ESCRITURA 1238 del: 12-05-1995 NOTARIA 2 de TULUA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE MITAD O 50% ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO PEREA MARTA TULIA

A: SALOMON BEJARANO WILLIANS

10216483

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-34493

Pagina 2

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 10:17:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SALOMON BEJARANO IDELFONSO	16347317	X
A: SALOMON BEJARANO ALEJANDRO	16352273	X
A: SALOMON BEJARANO JAMES ORLANDO	16355332	X
A: SALOMON BEJARANO GLADYS	31197937	X
A: SALOMON BEJARANO MARTHA TULIA	31202638	X
A: SALOMON DE ESCOBAR FABIOLA	31241530	X
A: SALOMON BEJARANO GLORIA MEISE	38975252	X
A: SALOMON BEJARANO MARIA LILIANA	66718270	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-05-2008 Radicacion: 2008-5136 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0579 del: 25-04-2008 JUZGADO 3. CIVIL MUNICIPAL de TULUA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, (SU DERECHO). RADICACION: 2008-0176.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSSA OSSA MARLENY

A: SALOMON BEJARANO FABIOLA C.C. 31241530 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-06-2011 Radicacion: 2011-6554 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1214 del: 27-05-2011 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de TULUA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (DE EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSSA OSSA MARLENY

A: SALOMON BEJARANO FABIOLA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-02-2021 Radicacion: 2021-1908 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 069 del: 15-02-2021 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA de TULUA

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RAD. 2021-00024-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN RAMIREZ LUZ DORA 66739883

A: SALOMON BEJARANO (SIC) FABIOLA. CC. 31241530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-217 fecha 22-06-2011

SE CORRIGE SALOMON BEJARANO MARLENY POR "SALOMON BEJARANO FABIOLA" SI VALE
SEGUN OFICIO 1214 DE 27-5-2011 (ART.35 DECRETO LEY 1250/70)D.A.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-34493

Pagina 3

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 10:17:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

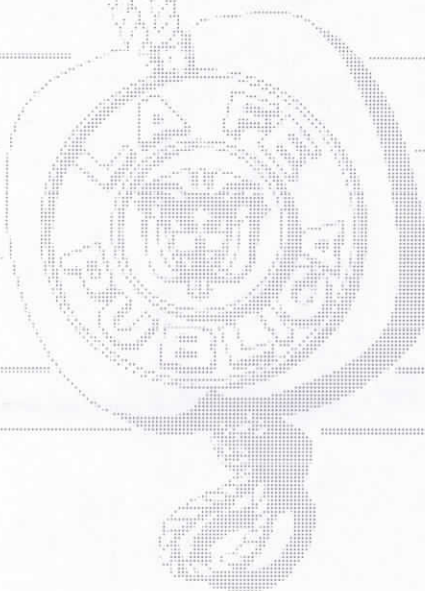
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO23 Impreso por:CONTROL2

TURNO: 2021-10912

FECHA: 24-02-2021

El Registrador : OSCAR JOSE MORENO PRANS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

secretaria. -

Tuluá, mayo 07 de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de **JOSE TOMAS VELOZA SANCHEZ** contra **ANA BELEN VELA**, y escrito procedente del Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá. Sírvasse proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0363

Radicación 2021-00044-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

Para que la parte demandante en el presente proceso, se entere del contenido del Oficio de fecha 23 de abril de 2021, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Tuluá Valle, se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante. -

R.C.B

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62baa4a0053ca06d3b927be3ff49f52c215f02ded35453c122755d02279a06f0

Documento generado en 07/05/2021 01:59:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 042 de hoy 11 MAY 2021
SECRETARIO

Tuluá, Abril 23 de 2021

Doctor

JORGE J CORREA ALVAREZ

Juez Segundo Civil Municipal

Palacio de Justicia

Tuluá, Valle

cha 26/04/2021 9:57:52 a. m.

ios 1

Anexos 5



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZ. 2 CIVIL MUNICIPAL / JORGE J. CORREA
Asunto REGISTRO EMBARGO 2021-2026

3842021EE000743

REF: OFICIO: 073 de 17-02-2021, Rad. 2021-00044-00

PROCESO: Embargo Ejecutivo con Acción Personal

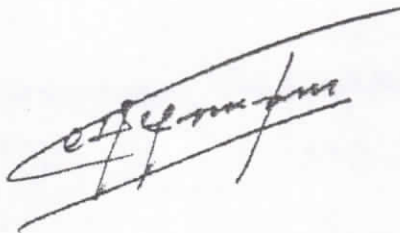
DDTE: José Tomas Veloza Sánchez

DDO: Ana Belén Vela Veloza

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-1459, 384-21887 y 384-54897 (Art. 593 C.G.P.).

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2021-2026 y 2021-11470 de 26-02-2021.

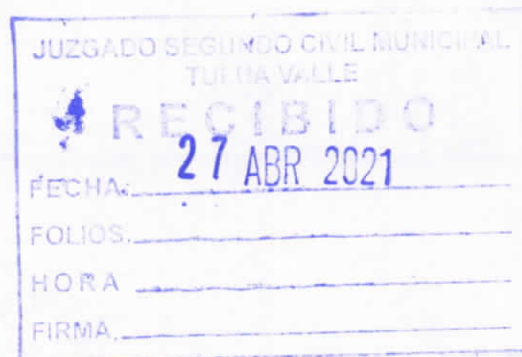
Atentamente;



OSCAR JOSE MORENO PRENS

Registrador de I.P Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa



secretaria. -

Tuluá, mayo 07 de 2021

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de **LUZ DORA MARIN RAMIREZ** contra **JANIER RIASCOS GONZALEZ Y OTRO**, y oficio procedente de Bancolombia S.A. Sirvase proveer. -

Secretario

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0366

Radicación 2021-00065-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

Para que la parte demandante en el presente proceso, se entere del contenido del oficio proveniente de Bancolombia S.A de fecha 19 de abril de 2021, se ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante. -

R.C.B

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

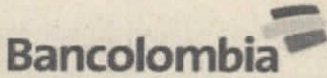
Código de verificación:

4656c94b3eb09ea351c468d32bbfe9cff7ed3e127dddc3f06076f5d3e2ddf436

Documento generado en 07/05/2021 02:00:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 042 de hoy 11 MAY 2021
SECRETARIO



Medellín, 19 de abril de 2021

Código interno Nro 75098716 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Respuesta al Oficio No. 0128
Rad: 76834400300220210006500
j02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TULUA, VALLE CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ROMAN CORREA BARBOSA

Oficio N° 128
Demandante LUZ DORA MARIN RAMIREZ
Valor del Embargo \$ 19,100,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JANER RIASCOS RIASCOS GONZALEZ 94356155	Cuenta Ahorros - 5349	Saldo Inembargable
	Cuenta Ahorros - 4361	Saldo Inembargable

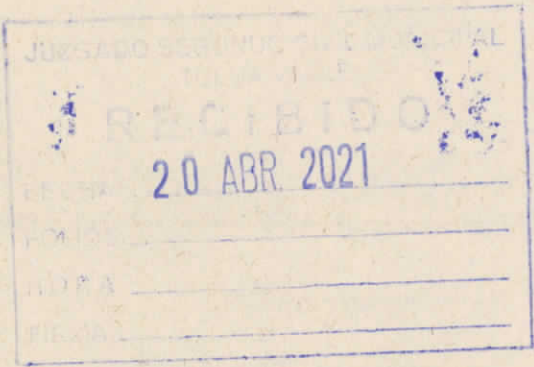
Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín, Antioquia.
Conmutador:4040000 correo electrónico Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 19 de abril de 2021

Código interno Nro 75098716 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL TULUA
Respuesta al Oficio No. 0128
Rad: 76834400300220210006500
j02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TULUA, VALLE CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ROMAN CORREA BARBOSA

Oficio N° 128
Demandante LUZ DORA MARIN RAMIREZ
Valor del Embargo \$ 19,100,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARIA NEIDE GONZALEZ 31187914	Cuenta Ahorros - 0421	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín, Antioquia.
Conmutador:4040000 correo electrónico Requerinf@bancolombia.com.co



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede procedente de la apoderada judicial del demandante, sírvase proveer.
Mayo 07 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

SUSTANCIACION No. 0379

Mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la entidad demandante, allegó notificación personal a través de correo electrónico enviado al demandado HECTOR FABIO ECHEVERRI POSSO, la cual tiene acuse de recibido según certificado del correo EL LIBERTADOR; sin embargo en el contenido del memorial aportado parte final, la togada solicita el emplazamiento del demandado, petición a la que no se accederá; toda vez que la procuradora judicial también agotó la citación de notificación personal art. 291 del CGP., a través de la dirección de residencia del demandado, citación que surtió efectos legales según certificación expedida por el correo certificado EL LIBERTADOR (fl.24v). Por lo tanto, no es procedente el emplazamiento solicitado.

No obstante, lo anterior se INSTA a la apoderada judicial demandante para continúe con la notificación por aviso de acuerdo a lo previsto en el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, Valle

RESUELVE:

1º. NEGAR la solicitud de emplazamiento del señor HECTOR FABIO ECHEVERRI POSSO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º INSTAR a la procuradora judicial demandante para continúe con la notificación por aviso de acuerdo a lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., a través de la dirección de residencia del demandado, de acuerdo a la citación realizada obrante a folio 24v-25v.

Jfer

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 043 de hoy 11 MAY 2021
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Republica de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal – Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
BANCO DE BOGOTÁ Vs. HECTO FABIO ECHEVERRI POSSO
R.U.N . 768344003002-2021-00077-00

Código de verificación:

74a1d415a36af37c834ee287125e2d0f5bb0371f598b18bf9172d8dd3f1295b5

Documento generado en 10/05/2021 10:59:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref: Ejecutivo
JHULDER VALENCIA CASTRO VS CARMEN ELVIRA AGUDELO CORREA
R.U.N 768344003002-2021-00080-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.

Mayo 07 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0380

Mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

El procurador judicial de la parte demandante, allegó escrito solicitando que se tenga como nueva dirección de la demandada la calle 35 No. 33-33 B/ Fátima,. Por lo tanto, se tendrá en cuenta la dirección antes mencionada.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

CUESTION UNICA: TENER como lugar de notificación de la demandada CARMEN ELVIRA AGUDELO CORREA, la siguiente dirección: calle 35 No. 33-33 B/ Fátima, Tuluá valle.

Jfer

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref: Ejecutivo
JHULDER VALÉNCIA CASTRO VS CARMEN ELVIRA AGUDELO CORREA
R.U.N 768344003002-2021-00080-00

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c83aa67f43a5c8517356a2e543fdbd9eb4761c0820c671f5e629ed5a2642220f

Documento generado en 07/05/2021 04:38:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 042 de hoy 11 MAY 2021
SECRETARIO _____



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref: EJECUTIVO
BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS VS OSCAR GIOVANNY DE AVILA GOMEZ
R.U.N 768344003002-2021-00112-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.
Mayo 10 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0384

Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

El procurador judicial de la parte demandante, allegó notificación por aviso del señor OSCAR GIOVANNY DE AVILA, una vez revisada la misma se observa que dicha notificación corresponde a una demanda que ya fue retirada y archivada, incluso el mandamiento de pago notificado data del 18/02/2021; por lo tanto, no se tendrá en cuenta dicha notificación como quiera que el mandamiento de pago que actualmente se ejecuta data del 23/04/2021, por ende dicha notificación no corresponde al presente asunto.

Por otro lado, el togado solicita se tenga en cuenta la notificación por correo electrónico gjoavilagomez19@gmail.com, la cual fue aportada por el demandado de forma voluntaria. Petición a la que se accederá, indicándosele al togado que para efectos de notificación conforme al Decreto 806 de 2020, deberá ser certificado el acuse de recibido y hacer cotejar la demanda y sus anexos, junto al mandamiento de pago, o por lo menos que la entidad certificadora indique que se enviaron adjunto dichos documentos.

Por último, el apoderado demandante aportó el titulo valor LETRA DE CAMBIO conforme al requerimiento efectuado por el este Despacho judicial.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER por notificado por aviso del presente proceso ejecutivo, al señor **Oscar Giovanni de Avila**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER como canal de notificación al demandado **Oscar Giovanni de Avila** la del correo electrónico gjoavilagomez19@gmail.com, notificación que deberá hacerse de acuerdo a lo previsto en la norma procedimental y/o al Decreto 806 del 2021.

TERCERO: GLOSAR al expediente el titulo valor LETRA DE CAMBIO, para que obre dentro del presente asunto.

Jfer

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref: EJECUTIVO
BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS VS OSCAR GIOVANNY DE AVILA GOMEZ
R.U.N 768344003002-2021-00112-00

Firmado Por:

JORGE JESUS CORREA ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51871fa02711c8097c39ffe301f3cb27501b9e136f63f8a096dc2de0076e7320

Documento generado en 10/05/2021 11:08:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 042 de hoy 11 MAY 2021
SECRETARIO